



DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN: *DNC 0028 | 2022*

2.7. ENE 2022

Expediente: 2021-11-0003-0843

Visto: el llamado a Concurso de Precios N° 22/2021 aprobado por Resolución DNC 0697/2021 de 08 de octubre de 2021 (actuación 4, fs. 24) destinado a la contratación de empresas interesadas en la prestación de servicios tendientes a la Implementación de sistema WIFI y telefonía IP para Casa Rivera-Museo Histórico. --

Resultando: I) según Acta de apertura electrónica de ofertas de fecha 10 de diciembre de 2021(fs.24), al llamado se presentaron dos empresas, a saber: **a) Oferta 1: ERTEC S.A.**, RUT: 210001320017; b) Oferta 2: **GARIGLIO MULATTIERI, Leonardo**, RUT: 214826830016. -----

II) que realizado el análisis de las ofertas presentadas, se advierte que la **oferta identificada como 1 en el Resultando anterior** y por nota adjunta en actuación 13: se informa que la misma incumple con lo dispuesto con el numeral 8 del Pliego de Condiciones Particulares, rector del procedimiento ya que la cotización de los Ítems en línea no coincide no resulta coincidente con la agregada a la oferta, cotizando asimismo. Ítems con monto cero. Asimismo, no anexa planos relativos a los puntos en los cuales se instalarían los equipos. Ello impide la correcta ponderación tanto de las sumas cotizadas como evaluación de requisitos técnicos necesarios para la evaluación. **En virtud de lo expuesto, debe concluirse en la inadmisibilidad de la oferta correspondiente a la empresa ERTEC S.A.** Con relación a la oferta identificada con el numeral 2 en el Resultando anterior de la presente se advierte que la misma: a) La moneda utilizada para la cotización en línea es el dólar estadounidense, en tanto el Pliego exige (numeral 11) la cotización en pesos uruguayos); b) no presenta Anexo I (declaración jurada), violentando la exigencia del numeral 9 del Pliego; c) no da cumplimiento a un requisito excluyente establecido en el numeral 2 del Pliego, en virtud de no adjuntar antecedentes acreditados mediante prueba documental, aportando únicamente nombres de empresas para las cuales prestó servicios; d) al igual que la oferta analizada en primer término, no anexa planos relativos a los puntos en los cuales se instalarían los equipos. Ello impide la correcta ponderación técnica; e) no establece los plazos insumidos a efectos de la realización de los trabajos objeto del procedimiento; f) no presenta garantía de los productos e instalaciones. **En virtud de lo expuesto, debe concluirse en la inadmisibilidad de la oferta correspondiente a la empresa GARIGLIO MULATTIERI, Leonardo.** -----

III) los antedichos incumplimientos determinen la invalidez de las ofertas de ambas empresas e impidan su análisis sustancial sugiriendo que así sean declaradas las mismas. -----

Considerando: I) Que esta Dirección Nacional, entiende, en mérito a las razones expuestas, que las ofertas presentadas al presente Concurso de Precios deben ser declaradas inválidas, en virtud del incumplimiento de requisitoria de naturaleza obligatoria y excluyente.-----

II) Que corresponde, asimismo, por persistir el interés en la contratación de los servicios objeto del llamado y de acuerdo con lo resultante de la nota anexa en actuación 13, previo archivo de las presentes, disponer la realización de la compra directa por excepción prevista por el artículo 33, literal D numeral 2) del Decreto 150 /2012 (TOCAF). -----

III) Que en razón de hecho del goce de licencia por parte de la Sra. Directora Nacional de Cultura, entre el 25 de enero al 18 de febrero de 2022, por motivos de buena administración y a efectos del no resentimiento del servicio, por Resolución M.E.C. 0068/022 de 20 de enero de 2022, además de la autorización de la licencia de la Jerarca de la Unidad Ejecutora, fue designada como Encargada de Despacho de la Dirección Nacional de Cultura, durante el período mencionado, la Sra. Patricia Papasso, titular de la cédula de identidad No 4.186.157-8, delegándose en la misma, las atribuciones correspondientes a la Sra. Directora Nacional de Cultura, quedando facultada a ordenar gastos de acuerdo a los límites establecidos para los Directores en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas, complementarias y concordantes, mientras dure la ausencia de la titular. -----

Atento: A lo referido; a lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones, Resolución M.E.C. 0068/022 de 20 de enero de 2022 y artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el art. 508 de la ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y art. 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015. -----

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE

1ro. – Decláranse: inválidas las ofertas presentadas al Concurso de Precios N° 22/2021 aprobado por Resolución DNC 0697/2021 de 08 de octubre de 2021 destinado a la contratación de empresas interesadas en la prestación de servicios tendientes a la Implementación de sistema WIFI y telefonía IP para Casa Rivera-Museo Histórico en virtud de incumplimiento de requisitos formales obligatorios y excluyentes establecidos por el Pliego Particular de Condiciones. -----

2do. - Comuníquese a los interesados y, cumplido, procédase al archivo de las presentes. -----

3ro. - Procédase: a la realización del procedimiento de compra establecido por el artículo 33, literal D numeral 2) del Decreto 150 /2012 (TOCAF), a efectos de la contratación pretendida. -----



PATRICIA PAPASSO
Encargada de Despacho Dirección Nacional de Cultura
En Atribuciones Delegadas según
RM 0068/022